

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LA INSPECCION TRIBUTARIA DEL ORAL.-**

### **Apartado 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente contrato el asesoramiento y colaboración material con el servicio de inspección de los tributos y demás recursos de derecho público delegados en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Catastral (ORAL), conforme las características que figuran en este pliego, excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI). Se excluye del objeto de este contrato la colaboración para la inspección de las tasas que se gestionen y recauden mediante padrones de cobro periódico, cuando se trate de procesos de formación o actualizaciones censales.-

### **Apartado 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

El adjudicatario colaborará con el área de Inspección, bajo su dirección y supervisión, en la realización de los trabajos necesarios para la inspección tributaria. En este sentido se prestarán los siguientes servicios:

- Colaboración y asistencia en la confección de un Plan de Inspección de los diferentes tributos y restantes ingresos de derecho público, así como su registro y confección de estadísticas.
- Recepción, toma de datos y documentos, estudio, asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de inspección comprobación e investigación, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de comprobación limitada, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes sancionadores que, en su caso, se inicien derivados de los procedimientos de inspección y comprobación limitada, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Elaboración de cuantos informes, en relación con las alegaciones y recursos administrativos que se presenten por los obligados tributarios, se deriven de los anteriores expedientes.
- Actualización, traslado de los elementos tributarios a las bases de datos del ORAL.
- Elaboración de una memoria anual con los trabajos realizados durante el año anterior, que se presentará en la segunda quincena del mes siguiente, así como la expedición de aquellas estadísticas, datos resúmenes y detalles que

- sean requeridos por el ORAL y que tengan relación con los trabajos objeto del contrato.
- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha del servicio.

### **Apartado 3.- CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA.**

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano del ORAL, ni dependerá de él orgánicamente ni estará incluido dentro de su estructura administrativa.

Las funciones y actividades a realizar por el adjudicatario se ejecutarán bajo la dirección y estricta supervisión del Servicio de Inspección Tributaria, sin perjuicio de las competencias que en materia de fiscalización correspondan a la Intervención de la entidad.

Dichos responsables y la Dirección del organismo realizarán los oportunos controles de calidad de los trabajos realizados por el adjudicatario, informando a éste de las incidencias que se detecten como consecuencia de la supervisión.

El ORAL custodiará bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

La actividad de la empresa adjudicataria no comprenderá en ningún caso la emisión de liquidaciones que se deriven del procedimiento inspector ni las funciones encomendadas a la recaudación.

El personal de la empresa adjudicataria utilizará las aplicaciones informáticas que se señalen por el ORAL a utilizar en la tramitación de los expedientes de inspección, corriendo a cargo del adjudicatario el mantenimiento y actualización de las aplicaciones que independientemente de las anteriores utilice por su cuenta a lo largo de la ejecución del contrato. .

En el primer trimestre de ejecución del contrato, se elaborará, en colaboración y bajo la dirección y responsables del ORAL, un Plan de Trabajo, que versará entre otras cuestiones:

- Diseño de métodos y circuitos procedimentales con descripción de los actos y actuaciones integrantes de la gestión objeto de este contrato.
- Diseño de sistemas de control y seguimiento mediante indicadores de calidad del servicio, consecución de objetivos y evaluación de los resultados.

#### **Apartado 4.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato que deberá reunir condiciones idóneas de conocimientos teóricos y prácticos en relación con el objeto del contrato.

La empresa adjudicataria designará una persona responsable con titulación superior y experiencia en el desarrollo de trabajos similares, que será el interlocutor ante el ORAL en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del contrato. Por lo que tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación y presencia en actos derivados del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Organizar la ejecución del servicio, así como el cumplimiento de órdenes recibidas del Organismo adjudicatario.

Asimismo adscribirá a la ejecución del contrato al menos a otras dos personas.

Al menos una persona de la empresa deberá estar presente, en horario de oficina en función del desarrollo de las actuaciones inspectoras (al menos de 9 a 14 horas, dos días por semana). El contratista contará con personal suficiente para las labores de atención e información al obligado tributario derivadas de las actuaciones objeto del contrato, sin que puedan desempeñarse funciones de Registro de Entrada y Salida de documentos.

#### **Apartado 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será de tres años desde la fecha de su formalización. El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder del máximo legal permitido

#### **Apartado 6.- PRECIO TIPO DEL CONTRATO.**

El precio del objeto de este contrato es el porcentaje resultante de la licitación sobre el importe cobrado efectivamente que se corresponda a las propuestas de liquidación realizadas por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes de inspección, comprobación e investigación, de comprobación limitada y sancionadores derivados de la ejecución de este contrato.

Se señala como precio máximo los porcentajes siguientes:

En el 19,40 por ciento sin IVA de las cuotas tributarias netas recaudadas derivadas de los procedimientos de comprobación y/o inspección y del

procedimiento sancionador, excluyéndose de las mismas, los recargos, intereses y costas en dichos procedimientos. En consecuencia a dicho porcentaje se le añadirá en su caso el IVA aplicable, que actualmente es del 16 %, resultando un total del 22%.

En el caso de comprobaciones de carácter general, la deuda tributaria, a efectos de aplicación de los porcentajes anteriores, se determinará por contribuyente y en el caso de comprobaciones parciales por cada concepto tributario.

Definiciones y aclaraciones:

1.- Por liquidación se entiende la totalidad de la deuda tributaria liquidada al contribuyente con inclusión de los intereses de demora, así como, en su caso, el importe de la sanción que se le haya impuesto en el correspondiente procedimiento separado, y excluido el Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Por importe cobrado efectivamente se entiende la cantidad ingresada efectivamente en la tesorería municipal que se haya aplicado al objeto del contrato, aun cuando este ingreso se haya producido posteriormente a la finalización del periodo voluntario de pago, e incluso con posterioridad a la finalización del contrato. En este importe no se incluirán los recargos del periodo ejecutivo, ni los intereses que se hayan devengado en dicho periodo ejecutivo.

3.- Cuando la ejecución de la liquidación haya sido suspendida como consecuencia de la presentación de un recurso administrativo o judicial no se incluirá su importe en la base para el cálculo de la retribución al contratista hasta que se dicte resolución administrativa o judicial firme determinando el importe efectivo de la liquidación. .

4.- En caso de que las liquidaciones cobradas hayan sido objeto de recurso administrativo o judicial y dicho recurso haya sido estimado total o parcialmente, anulando o reduciendo el importe de la liquidación, el contratista procederá a la devolución del importe cobrado por la colaboración en dichas liquidaciones o a la solicitud de compensación, en el plazo de 30 días contados desde que le sea notificada la resolución correspondiente.

#### **Apartado 7.- FORMA DE PAGO.**

El adjudicatario emitirá una factura mensual aplicando el porcentaje por el que se adjudique el contrato.

La base del cálculo para la factura será el importe efectivamente cobrado en el mes anterior por la Tesorería del Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6º.

A tal efecto, la Tesorería en el plazo de 10 días hábiles, remitirá a la empresa adjudicataria, información sobre los ingresos efectuados en el mes anterior. Los posibles errores u omisiones se rectificarán en la factura del mes siguiente.

En caso de aplazamiento y/o fraccionamientos por el contribuyente por las liquidaciones levantadas, se procederá al pago al contratista siempre que dicha deuda aplazada o fraccionada se encuentre debidamente garantizada.

#### **Apartado 8.- RIESGO Y VENTURA.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **Apartado 9.- SISTEMAS INFORMÁTICOS REQUERIDOS.**

El ORAL dispone de sus propios recursos informáticos, que deberán ser las herramientas que utilizará el contratista normalmente en su trabajo diario. A efectos informativos el software de gestión es el desarrollado por de la empresa Gestión Tributaria Territorial (GTT), disponiendo del módulo de inspección que es el que utilizará el adjudicatario.

La empresa adjudicataria colaborará en la resolución de las posibles incidencias que se produzcan en la integración y gestión de las bases de datos.

#### **Apartado 10.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nú. 298, de 14 de diciembre), así como a lo dispuesto en la Ley General Tributaria sobre esta materia.

El adjudicatario, así como el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento de datos tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información no supondrá comunicación ni cesión de datos a efectos de lo dispuesto en la anterior normativa.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto a los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones del ORAL.

- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizados.
- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver al ORAL todos los documentos y soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999.

Pontevedra a 17 de marzo de 2009

EI DIRECTOR,